

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 29 de octubre de 2020 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 27, 28 y 29 de octubre de 2020
DIAS INHABILES: NO HUBO

Armenia Q., 27 de noviembre de 2020.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2018-00654-00
Armenia Quindío, uno (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

La liquidación presentada, se hizo hasta el 16 de septiembre de 2020, y no *16 de septiembre de 2019* como erróneamente se indicó y, revisada la tasa de interés, está por debajo de la máxima legal, lo que la hace más favorable a la parte demandada.

Finalmente, y teniendo en cuenta la solicitud que antecede presentada por el apoderado judicial de la parte demandante; se señalará fecha para el remate o venta en pública subasta.

Por lo expuesto el Juzgado,

Resuelve

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Segundo: Decretar el remate o venta en pública subasta del bien inmueble situado en el área urbana de Armenia Quindío, en la calle 35 no. 19-57, apartamento 302 edificio Guayacán, identificado con matrícula inmobiliaria 280-64468, propiedad de la parte demandada.

Avalúo: \$90.000.000.00.

Tercero: Señalar la hora de las 7:00 a.m. del día cinco (5) de febrero dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la venta o pública subasta del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del asunto, propiedad del demandado.

Cuarto: Advertir al que pretenda hacer postura en la subasta que, debe consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo dado al bien inmueble antes referenciado, en la cuenta distinguida con el número 630012041006 del Banco Agrario de Colombia con sede en esta ciudad.

Quinto: Informar a los interesados que, deben hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección: i06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La comunicación debe contener el valor ofertado por el bien a rematar y adjuntarle la prueba de haberse realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción descrita por el inciso segundo de artículo 452 del Código General del Proceso.

Igualmente, anexar copia de la cédula de ciudadanía de la persona que hace la oferta y en caso de hacerse por intermedio de apoderado, aportar el respectivo poder especial.

Sexto: Señalar a los interesados que, la base de la licitación es el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien inmueble antes mencionado.

Solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados aquí señalados, siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir, antes de las 8:00 a.m. del día programado para el remate.

Se enviará a los interesados en el remate una invitación electrónica para que puedan asistir virtualmente a la audiencia de lectura de sobres, dicha invitación se remitirá únicamente por el mismo correo electrónico por el que se remitió la respectiva oferta, igualmente se enviará invitación a las partes.

El despacho, si lo considera pertinente, podrá solicitar apoyo ante el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia para la realización de la diligencia de remate, bajo los parámetros establecidos en la Circular No. DESAJAR-111 de 08 de octubre de 2020.

Séptimo: Requerir a las partes del proceso para que, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, procedan a reportar sus direcciones electrónicas actuales, en las cuales recibirán notificaciones personales, con el fin de garantizar la participación en la diligencia programada.

Octavo: Realizar la publicación del remate en el diario la Crónica, en la forma dispuesta en el Art. 450 del Código General del Proceso.

El demandante debe extraer la información pertinente precisada en este proveído, con la cual cualquier interesado, si a bien lo considera, pueda participar en la diligencia aquí programada.

Noveno: Actúa como secuestre dentro del presente asunto, el auxiliar de la justicia CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, quien se localiza en la carrera 17 No. 21-46 de la Ciudad de Armenia Quindío, teléfono 7348189.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

LMGR.

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>Nº <u>122</u> DE 02 DE DICIEMBRE DE 2020</p> <p>BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f61ecc0f48d9ef705154923f786b29b41a8762bf6bb24f9e285ec84de6d8e2f9**

Documento generado en 01/12/2020 06:41:42 a.m.